Cavildo } En las Salas Capitulares del Ayuntam.to de esta villa de Almazarron en veinte y dos de Maio de mil ochocientos diez para Cav.do Extraord.rio precedida citacion gen.l con papeleta antediem demostrativa para el efecto, Reuniaron los Señores D.n Thadeo Rico Alc.de m.or de dha villa y Capitan de guerra de ella por S. M. D.n Andres Jesus Lardin, D.n Gines de Paredes Vivanco, y D.n Gines Josef Granados de Paredes Regidores perpetuos del Ayuntam.to de la Expresada villa, D.n Fabian Acosta dip.do del comun de vecinos de dha villa, y D.n Gines de Zamora Paredes Pror Sindico Gen.l del mismo Ayuntam.to y todos juntos en forma de Consejo, Just.a y Regim.to trataron, y acordaron lo siguiente

En este Ayuntam.to sea echo presente por el S.r Alc.e m.or su Presid.te un oficio del S.r D.n Alfonso Rovira Presid.te de la Junta Superior del Reyno de Murcia, y del Ex.mo S.r D.n Pedro Agustin de Echavarri comand.te Gen.l del mismo Reyno, con fecha doce del corriente, al qual acompaña un Estado Gen.l formado por S. E. en que se detallan los puntos de reunion para rebatir al Enemigo en los casos q.e ocurran, por la qual, con fha nueve del mismo se inserta quince Capitulos que prefijan el orden que a de observarse para armar el Reyno en masa, abrevandose este pueblo al Partido ò punto de Frente Alhamo, ò Puerto de la Cadena, y visto por este Ayuntam.to haviendo tratado y conferenciado largam.te en Sus razones de comun de liberac.n Acordaron se guarde, y cumpla quanto se prescrive en dha orden.